INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA

PRÓRROGA DE CONTRATO

PROCEDIMIENTO	NUMERO	FECHA
Numero de Contrato	PRÓRROGA 001 – PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 401-011-2022	13 DE OCTUBRE DE 2022
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS QUE ESTÁN ASIGNADAS A LA JUNTA DE EVALUACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (JETEE) Y AL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO (CET) PERTENECIENTES AL PROGRAMA PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD DEL EPMSC DE ARAUCA	
Plazo de Ejecución Inicial	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO	
Adición en tiempo	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO	
Fecha de inicio	29 DE AGOSTO DE 2022	
Fecha de terminación	23 DE OCTUBRE DE 2022	
Modalidad de Contratación	MÍNIMA CUANTÍA SECOP II	
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Contratista	INVERSIONISTAS MR S.A.S. ZOMAC	

Arauca, 04 de octubre de 2022

Señores
EPMSC DE ARAUCA - INPEC
Atención:
OSWALDO RENEE ROMERO GUZMAN
Ordenador del gasto
EVELYN JHOANA GUALDRON GONZALEZ
Supervisora
Calle 17 No. 25ª - 26 Arauca (Arauca)

Ref.: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 401-011-2022, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS QUE ESTÁN ASIGNADAS A LA JUNTA DE EVALUACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (JETEE) Y AL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO (CET) PERTENECIENTES AL PROGRAMA PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO DE LA PPL DEL EPMSC ARAUCA".

El suscrito actuando como Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONISTAS MR S.A.S. ZOMAC**, cordialmente me permito solicitar prorroga al contrato de la referencia, por un término de diez (10) calendario. Lo anterior debido a la ausencia en el mercado local del Departamento de Arauca de un repuesto perteneciente a uno de las impresoras de referencia LEXMARK MX721, el cual es inherente para su mantenimiento correctivo. Por consiguiente, es necesario su búsqueda en el mercado de las grandes ciudades del país.

La anterior solicitud se basa en el régimen de la Ley 80/93, el cual permite la prorroga en los contratos estatales.

Jhon Rivas

INVERSIONISTAS MR S.A.S. ZOMAC
901555821-0
R/L JHON MARIO RIVAS ORTEGA
1116809412 DE ARAUCA
mrinversionistas@gmail.com
3132451356

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 10-10-2022 15:37
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0214688 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4015 - TRATAMIENTO Y DESARROLLO / EVELIN JHOANA GUALDRON GONZALEZ
DESTINO 4011 - DIRECCION ESTABLECIMIENTO / OSWALDO RENEE ROMERO GUZMAN
ASUNTO SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO N° 401-011-2022
OBS

401-EPMSCARA-ATTO

2022IE0214688

Arauca, 10 de octubre de 2022

Doctor
OSWALDO RENEE ROMERO GUZMAN
Director EPMSC de Arauca
Calle 17 No. 25ª -26
La ciudad

Asunto: Solicitud prorroga al Contrato de prestación de servicio N° 401-011-2022

Un respetuoso saludo señor Director.

En mi condición de supervisor del contrato de manera respetuosa solicito a usted sea otorgada una prórroga de diez (10) días calendario, para la fecha de ejecución del contrato de prestación de servicio N° 401-011-2022 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS QUE ESTÁN ASIGNADAS A LA JUNTA DE EVALUACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (JETEE) Y AL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO (CET) PERTENECIENTES AL PROGRAMA PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO DE LA PPL DEL EPMSC ARAUCA".**. Lo anterior ante solicitud elevada por el contratista **JHON MARIO RIVAS ORTEGA,** representante legal de la sociedad **INVERSIONISTAS MR S.A.S ZOMAC**, quien manifiesta que debido a la ausencia en el mercado local del departamento de Arauca de un repuesto perteneciente a uno de las impresoras de referencia LEXMARK MX721 , el cual es inherente para su mantenimiento correctivo, es necesario su búsqueda en el mercado de las grandes ciudades del país , por lo cual no le es posible ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados por tanto solicito ampliación del plazo de ejecución.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes

Atentamente,

PS. EVELIN JHOANA GUALDRÓN GONZÁLEZ
Responsable Atención y Tratamiento
EPMSC ARAUCA

Revisado por: Evelin Jhoana Gualdrón González, responsable atención y tratamiento
Elaborado por: Y. Manuela Valcarcel Vanegas
Fecha de elaboración: 10/10/2022
Archivo: Escritorio pc/tratamiento

PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 401-011-2022

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1.1. JUSTIFICACIÓN PRORROGA:

En mi condición de supervisor del Contrato de prestación de servicio No. 401-011-2022, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS QUE ESTÁN ASIGNADAS A LA JUNTA DE EVALUACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (JETEE) Y AL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO (CET) PERTENECIENTES AL PROGRAMA PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO DE LA PPL DEL EPMSC ARAUCA"**. el cual se adjudicó a INVERSIONISTAS MR S.A.S ZOMAC, identificado con el NIT 901555821-0., le solicito adelantar el trámite de PRORROGA al mismo, teniendo presente las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC y INVERSIONISTAS MR S.A.S ZOMAC. se suscribió el día dieciocho (18) de agosto de 2022 el Contrato de prestación de servicio No. 401-011-2022-, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS QUE ESTÁN ASIGNADAS A LA JUNTA DE EVALUACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (JETEE) Y AL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO (CET) PERTENECIENTES AL PROGRAMA PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO DE LA PPL DEL EPMSC ARAUCA"**

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por el termino máximo de treinta (45) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. Que el valor del contrato se estableció por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($2.722.700).

4. Que el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicio No. 401-011-2022 tiene fecha de terminación el día Trece (13) de Octubre de 2022, y que por cuestiones que el contratista manifiesta que debido a la ausencia en el mercado local del departamento de Arauca de un repuesto perteneciente a uno de las impresoras de referencia LEXMARK MX721 , el cual es inherente para su mantenimiento correctivo, es necesario su búsqueda en el mercado de las grandes ciudades del país , por lo cual no le es posible ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados por tanto solicito ampliación del plazo de ejecución., me permito solicitar que se prorrogue el contrato por un término de diez (10) días calendario. Esto con el propósito de que el contratista pueda adquirir el repuesto que hace falta y así cumplir con objeto del contrato, tal como los oferto en la propuesta y así llevar a buen término el desarrollo del contrato.

5. Que de acuerdo con lo previsto en artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

6. Que por lo anteriormente expuesto el término por el cual se solicita prorrogar el Contrato de prestación de servicio No. 401-011-2022 es de diez (10) días calendario.

2. OBJETO

Prorroga el Contrato de prestación de servicio No. 401-011-2022, cuyo objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS QUE ESTÁN ASIGNADAS A LA JUNTA DE EVALUACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (JETEE) Y AL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO (CET) PERTENECIENTES AL PROGRAMA PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO DE LA PPL DEL EPMSC ARAUCA"**, suscrito con la empresa INVERSIONISTAS MR S.A.S ZOMAC

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se solicita prorrogar el plazo del Contrato de prestación de servicio No. 401-011-2022, por el termino de diez (10) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento.

4. DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución se mantiene, es decir, para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Arauca en la Calle 17 No. 25ª – 26, Oficina de Contratación 2 piso, PBX 8852634 Ext. 1.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio y/o suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Comunicación de Aceptación de la propuesta en el SECOP II. (En caso que se soliciten garantías).
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en el desarrollo del contrato.
f) Garantizar la calidad de los productos y/o servicios suministrados, todos los elementos serán nuevos, de primera calidad, de marca reconocida y en óptimas condiciones, en ningún momento podrán ser partes o productos re-manufacturados.
g) Si los elementos a entregar son importados, deben anexa las guías o manifiestos de importación.
h) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
i) Cumplir con el precio ofertado en la propuesta.
j) Facturar cada uno de los elementos a nombre de la entidad contratante.

k) Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del bien o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento carcelario de Arauca podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.
l) Todas las homologaciones deben presentarse si el elemento no se encuentra con las respectivas marcas y sellos de originalidad de la casa fabricante del elemento.
m) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
n) Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
o) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual cuando a ello haya lugar.
p) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales.
q) Constituir las pólizas que sean requeridas por el EPMSC de Arauca.
r) Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones del establecimiento carcelario de Arauca.
s) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de EVELIN JHOANA GUALDRON GONZALEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.796.410 – Funcionaria de Atención y tratamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN

Teniendo presente lo consagrado en la ley 80 de 1993, en su artículo 40, *Del Contenido del Contrato Estatal.* "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Se realizaron de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 dela Ley 1150 de 2011, y según lo estipulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Ver análisis del Riesgo en los Estudios Previos).

9. GARANTÍAS

El contratista se compromete para con Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la Garantía Única, adicionando las vigencias de los amparos en los mismos porcentajes señalados en el contrato principal para cada uno de los amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prorroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina de Contratación del Epmsc de Arauca y a la vez deberá publicarlos en la Plataforma del SECOP II.

EVELIN JHOANA GUALDRON GONZALEZ
Funcionaria Atención y Tratamiento
Supervisora del Contrato

Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Diana Carolina Santana Jurídica	**Adriana Lucia León Franco** Contratación	**Oswaldo Renee Romero Guzman** Director Epc Arauca

PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 401-011-2022 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA – INPEC E INVERSIONISTAS MR S.A.S. ZOMAC.

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 401-011-2022
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS QUE ESTÁN ASIGNADAS A LA JUNTA DE EVALUACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (JETEE) Y AL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO (CET) PERTENECIENTES AL PROGRAMA PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD DEL EPMSC DE ARAUCA"
CONTRATISTA:	INVERSIONISTAS MR S.A.S. ZOMAC **NIT:** 901.555.821-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON MARIO RIVAS ORTEGA **C.C. No.** 1.116.809.412
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
ADICIÓN EN TIEMPO:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	29 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 DE OCTUBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber, OSWALDO RENEE ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 6.497.569 de Tuluá, quien obra en su calidad de Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, NIT No. 834000421-3, nombrado mediante Resolución Número 002304 del veintiocho (28) de mayo de 2020, debidamente facultado por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación legal del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, JHON MARIO RIVAS ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.809.412, actuando como representante legal de INVERSIONISTAS MR S.A.S. ZOMAC , NIT: 901.555.821-0 y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prorroga 001 al Contrato de Prestación de Servicio No. 401-011-2022, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC e INVERSIONISTAS MR S.A.S. ZOMAC , se suscribió el día dieciocho (18) de agosto de 2022, el Contrato de Prestación de Servicio No. 401-011-2022, cuyo

objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS QUE ESTÁN ASIGNADAS A LA JUNTA DE EVALUACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (JETEE) Y AL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO (CET) PERTENECIENTES AL PROGRAMA PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD DEL EPMSC DE ARAUCA".

2. Que el valor del contrato inicial se estableció por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($2.722.700).

3. Que el día tres (03) de octubre de 2022, se realizó Adición 001 al Contrato por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($159.600).

4. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cumplimiento de los requisitos de ejecución, entrega de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del contratista, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta y el Registro Presupuestal de Compromiso en el SECOP II.

5. Que el acta de inicio fue suscrita entre el Supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA el día veintinueve (29) de agosto de 2022.

6. Que mediante oficio de fecha cuatro (04) de octubre de 2022 el contratista JHON MARIO RIVAS ORTEGA, representante Legal de INVERSIONISTAS MR S.A.S. ZOMAC, realiza solicitud de prórroga argumentando lo siguiente:

 «El suscrito actuando como representante legal de la sociedad INVERSIONISTAS MR S.A.S. ZOMAC, cordialmente me permito solicitar prorrogar al contrato de la referencia, por un término de diez (10) días calendario. Lo anterior debido a la ausencia en el mercado local del departamento de Arauca de un repuesto perteneciente a una de las impresoras de referencia LEXMARK MX721, el cual es inherente para su mantenimiento correctivo. Por consiguiente, es necesario su búsqueda en el mercado de las grandes ciudades del país».

7. Que la funcionaria EVELIN JHOANA GUALDRÓN GONZALEZ en su calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicio No. 401-011-2022 solicita mediante oficio No. 2022IE0214688 de fecha diez (10) de octubre de 2022 al ordenador del gasto autorización para realizar la prorroga al contrato por el termino de diez (10) días calendario.

8. Que una vez, expuesto los motivos de la Prorroga por parte del supervisor del contrato, la dirección del EPMSC de Arauca, aprueba la realización de la Prorroga 001 al Contrato de Prestación de Servicio No. 401-011-2022.

PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 401-011-2022 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA – INPEC E INVERSIONISTAS MR S.A.S. ZOMAC.

9. Que el supervisor del contrato solicita al área de Contratación realizar el respectivo acto administrativo de Prorroga, justificándola, mediante formato PA-LA-M03-F19 V01, de la siguiente manera:

 «Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicio No. 401-011-2022, tiene fecha de terminación el día trece (13) de octubre de 2022, y el contratista mediante oficio solicito una prórroga de diez (10) días calendario, manifestando la ausencia en el mercado local del departamento de Arauca de un repuesto perteneciente a una de las impresoras de referencia LEXMARK MX721, el cual es inherente para su mantenimiento correctivo. Por consiguiente, es necesario su búsqueda en el mercado de las grandes ciudades del país. Por lo cual no es posible ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados por tanto solito ampliación del plazo de ejecución por el termino de diez (10) días calendario. Esto con el propósito de que contratista pueda adquirir el repuesto que hace falta y así cumplir con el cumplir con el objeto del contrato, tal como los oferto en la propuesta y así llevar a buen término el desarrollo del contrato».

10. Que la realización de la Prorroga no afecta el objeto del contrato.

11. Que de acuerdo con lo previsto en artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

12. Que de conformidad con lo expuesto el Epmsc de Arauca estima pertinente la realización de la Prorroga 001 al Contrato de Prestación de Servicio No. 401-011-2022, teniendo presente que es jurídicamente viable para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicio No. 401-011-2022, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS QUE ESTÁN ASIGNADAS A LA JUNTA DE EVALUACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (JETEE) Y AL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO (CET) PERTENECIENTES AL PROGRAMA PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD DEL EPMSC DE ARAUCA", por el termino de diez (10) días calendario, es decir, hasta el día veintitrés (23) de octubre de 2022, en relación con el contrato principal.

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO de acuerdo al inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente Prorroga 001 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 401-011-2022 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA – INPEC E INVERSIONISTAS MR S.A.S. ZOMAC.

TERCERA: LEGALIZACION esta Prorroga requerirá para su legalización y ejecución de los siguientes requisitos: a). Se entenderá perfeccionada con la firma de las partes. b). Ampliación de Garantía Única de Cumplimiento. c) Para efectos de Publicación el presente documento será publicado en la plataforma del SECOP II.

CUARTA: **GARANTIAS** El contratista a partir de la suscripción de la presente prórroga, queda obligado con Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca a tramitar ante la compañía Aseguradora las correspondientes modificaciones en la Garantía Única, adicionándolas proporcionalmente al tiempo pactado en el presente documento, y respecto de los riesgos amparados en el contrato principal, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente Prorroga 001, plazo dentro del cual deberá publicar el documento en la Plataforma del SECOP II.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULANTES quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicio No. 401-011-2022.

Para constancia se firma en Arauca a los 13 OCT 2022.

EL CONTRATANTE,

OSWALDO RENEE ROMERO GUZMÁN
Director EPMSC de Arauca

EL CONTRATISTA,

Jhon Rivas

JHON MARIO RIVAS ORTEGA
Representante Legal
INVERSIONISTAS MR S.A.S. ZOMAC

Revisado por: Oswaldo Romero, Director Epc Arauca
Elaborado por: Adriana León Franco, Responsable área de Contratación
Fecha de elaboración: 11/OCT/2022
Archivo: C:\ 1. CONTRATACIÓN 2022\4. Tratamiento\7. 401-011-2022 - Mantenimiento Computadores